

Resistencia, 11 de mayo de 2020

VISTO, la declaración de Pandemia mundial por COVID - 19 declarada por la Organización Mundial de la Salud, y las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio impuestas por el Gobierno Nacional, y la necesidad de garantizar el desarrollo académico para el presente ciclo lectivo, y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Nación Argentina emitió los Decretos de Necesidad y Urgencia (DECNU) números 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, 287 del 17 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 325 del 31 de marzo de 2020 y 355 del 11 de abril de 2020 y sus normas complementarias; donde se establece el aislamiento social preventivo y obligatorio para todo el territorio de la nación.

Que, el Rectorado de la Universidad Tecnológica Nacional ha comunicado, el día 7 de abril del corriente año, la ratificación del Calendario Académico 2020-2021 en todas sus Facultades Regionales, y ratificado su compromiso con la calidad educativa, la instrumentación de acciones complementarias para asegurar el proceso de aprendizaje. Y que estas medidas requieren la flexibilización del marco normativo que será puesto a consideración y referéndum de los cuerpos colegiados que correspondan.

Que, la Facultad Regional Resistencia han tomado medidas a efectos de resguardar la salud de toda la comunidad educativa y de quienes habitualmente asisten a la misma, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 001/2020, Resolución de Decano N° 101/2020 y Resolución Ad -Referéndum N° 007/2020.

Que es necesario consolidar el proceso de enseñanza y aprendizaje a través de la evaluación de los aprendizajes. Específicamente los exámenes finales y parciales a evaluar desde la modalidad virtual o a distancia, haciendo uso de las tecnologías de la Información y la Comunicación.

Que la Facultad Regional Resistencia dispone de plataformas tecnológicas que permiten adaptar la modalidad de exámenes presenciales, a una modalidad a distancia, asegurando los requerimientos de toda instancia de evaluación, garantizando así la validez de sus resultados.

Que en el punto 8.2.2 de la Ordenanza N° 1549 Reglamento de Estudios de Carreras de Grado de la U.T.N se establece que "en los casos en los cuales no sea posible reunir en un mismo ámbito físico al tribunal examinador y/o al estudiante, las Facultades Regionales, con acuerdo de su Consejo Directivo, podrán recurrir al uso de las tecnologías de la Información y la comunicación para llevar a cabo la evaluación."

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Que, en el punto 6.2 *Mesas Especiales*, de la misma Ordenanza N° 1549, se establece la posibilidad de constituir tribunales especiales para exámenes finales, a solicitud de un alumno que reglamentariamente se encuentre en condiciones de hacerlo.

Que la Resolución N° 659/2018 del Consejo Directivo, instrumenta la implementación de Exámenes Especiales en la Facultad Regional Resistencia.

Que, por su parte la Ordenanza N° 1622 *Reglamento de Estudios para todas las Tecnicaturas Universitarias en la U.T.N*, en los puntos 5.2 y 6.3, y la Ordenanza N° 1623 *Reglamento de Estudios para todos los Ciclos de Licenciatura en la U.T.N* puntos 5.2 y 6.3, establece consideraciones muy similares.

Que, por lo expuesto, se verifica que la reglamentación permite la realización de exámenes finales a través del uso de tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que durante el período en el cual se mantenga el aislamiento social, preventivo y obligatorio resulta oportuno, conveniente y necesario autorizar la implementación de los exámenes finales y parciales bajo la modalidad a distancia para aquellas cátedras que lo soliciten.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 88 del Estatuto de la Universidad Tecnológica Nacional.

EL DECANO DE LA FACULTAD REGIONAL RESISTENCIA

AD REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el "*Procedimiento para Solicitud y Realización de Exámenes Finales - MESAS ESPECIALES*", que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR los "*Lineamientos para la Realización de Evaluaciones Parciales*", que figura en el Anexo II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese

Resolución N° 017



In. Jorge De Pedro
Decano

Anexo I Resolución N° 017

**PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD Y REALIZACIÓN DE EXAMENES FINALES -
MESAS ESPECIALES**

MODALIDAD VIRTUAL SINCRÓNICA - Protocolo especial COVID-19

A. LA SOLICITUD Y CONFORMACIÓN DE MESAS

1. Para solicitar una mesa especial, el alumno debe haber terminado de cursar la totalidad de la carrera (a excepción del proyecto final, que puede adeudarse) y estar en condiciones reglamentarias para rendir.

2. El alumno debe tomar contacto con el docente responsable de la asignatura a rendir, solicitándole la posibilidad de mesa especial y acordando con el mismo la fecha y hora en que sea posible realizarla. Toda mesa especial debe realizarse en fecha y horario que no afecte el normal desarrollo de toda actividad docente programada.

3. El alumno presentará la solicitud mediante correo electrónico al Secretario Académico (academica@frre.utn.edu.ar) con copia al departamento de carrera correspondiente (consultar correo de referencia por carrera) y al Docente responsable de la asignatura. El docente debe prestar conformidad a la constitución de la mesa por correo electrónico, respondiendo a todos los destinatarios del correo original (Secretario Académico y Dirección de Carrera), con un tiempo no menor a siete (7) días previo a la fecha de la mesa especial.

4. El Tribunal de una mesa especial será propuesto por el Departamento de Carrera, priorizando que presida el responsable de cátedra.

5. El Secretario Académico comunicará a Dirección Académica para que proceda a conformar la mesa especial con toda la información anterior. Una vez programada la mesa informará al Departamento de Carrera correspondiente, para su notificación, seguimiento y control.

6. Los docentes que integren el tribunal serán notificados con antelación de cada mesa especial preestablecida, por parte del Departamento de Carrera que corresponda.

7. El alumno que hubiere solicitado mesa especial y una vez autorizada la misma, no se presentare a rendir, perderá todo derecho

a solicitar nuevas mesas especiales en cualquiera de las materias que adeude durante el ciclo lectivo en curso, excepto justificación por causa de fuerza mayor.

8. El alumno que solicita rendir en mesa especial podrá anular dicha inscripción, hasta dos (2) días hábiles anteriores al examen; anulándose la misma.

B. ACTAS DE EXÁMENES Y EXÁMEN FINAL

El acta de examen será enviada, por el Departamento de Alumnado, a través de correo electrónico a la cuenta del Docente a cargo de la asignatura, antes a la fecha fijada para el examen final, debiendo verificarse fehacientemente la recepción del mismo. El formato será apropiado para que el tribunal pueda completar indicando los integrantes del tribunal examinador y la nota que le corresponde al estudiante que ha sido evaluado.

El docente presidente del tribunal, una vez finalizado el examen, deberá completar el acta de examen y enviar por correo electrónico, al Secretario Académico y/o Director Académico para registro de la correspondiente acta. El estudiante evaluado deberá ser notificado de la nota obtenida al finalizar el examen y por correo electrónico.

A la vuelta al trabajo presencial, el Departamento Alumnado deberá imprimir las actas y hacerlas firmar a los integrantes del tribunal, para su posterior trámite.

C. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Si bien la modalidad o modalidades serán determinada por EL Tribunal Examinador y validadas por la Dirección de Carrera y la Secretaría Académica, se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones técnicas:

1. El Tribunal Examinador podrá grabar el examen a distancia utilizando el medio que disponga y considere pertinente para hacerlo.
2. Solicitar al estudiante a evaluar que acredite identidad. El no cumplimiento de este requisito hará que el examen no pueda concretarse. En el acta se colocará Ausente.

Para cualquier tipo de actividad sincrónica, con exposición por parte del/los alumno/s, tanto los integrantes del tribunal examinador, como así también los alumnos examinados, deberán contar con una

conexión de internet segura y estable, con el hardware adecuado (cámara, micrófono y parlantes/auriculares).

3. Para exámenes orales o escritos en modalidad sincrónica, deberá estar activada en todo momento tanto el audio como el video de los alumnos.

4. Se sugiere un número reducido de alumnos examinados, en casos que el tribunal examinador así lo disponga, podrán evaluarse en diferido en grupos de alumnos.

5. En caso de inconvenientes técnicos o imprevistos, tanto por parte del tribunal examinador como del/los alumno/s a examinar, como ser pérdida de conectividad de alguna de las partes, corte de suministro eléctrico de alguna de las partes, otros similares que dificulten el "normal" desenvolvimiento de la mesa, podrá suspenderse momentáneamente a la espera de que se solucionen los inconvenientes o pasar la mesa a cuarto intermedio, siempre de común acuerdo entre las partes.

6. De utilizarse como parte de la evaluación un examen de tipo escrito, deberá ser elaborado por el/los alumno/s a evaluar, firmado en todas sus hojas consignado la fecha y el nombre completo, manuscrito y con las páginas numeradas, luego escaneado/digitalizado y subido o enviado por correo a los docentes del tribunal, todo ello según las condiciones de fiscalización establecidas por el tribunal e indicadas previamente por el tribunal, aquí deberá asegurarse que el participante cuente con los medios tecnológicos necesarios (Hardware).

7. El tribunal podrá contar con la asistencia técnica de forma permanente por parte de la Institución, a los fines de los preparativos previos y/o la resolución de inconvenientes que pudieran surgir durante el desarrollo de la mesa.

D. NORMATIVA DE REFERENCIA

a. Reglamento de Estudio, Ord. CS 1549/16. Capítulo 8, apartado 8.2.2. Examinadores.

b. Res. CD N° 659/18. Mesas Especiales.

Anexo II Resolución N° 017

LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES PARCIALES

1. Instrumentos de Coordinación

La Secretaría Académica, juntamente con las Direcciones de Departamento/ Coordinadores de Carreras, coordinará con los Docentes a cargo de los espacios curriculares que corresponda, aspectos relacionados a las herramientas que utilizarán para la implementación del examen que permita al estudiante la Aprobación Directa (AD) y/o Aprobación No Directa (AND) de las asignaturas cursadas virtualmente, dentro de lo establecido por el Calendario Académico 2020. Con excepción de las **prácticas de laboratorio** que requieran ser presenciales, las mismas se planificarán, oportunamente, al finalizar el aislamiento social obligatorio, y cuando se halle garantizada la seguridad comunitaria y las herramientas que utilicen los estudiantes.

Cada cátedra deberá informar a las Direcciones de Departamento/ Coordinadores de Carreras, la forma que serán realizadas estas evaluaciones (juntamente con cronograma de clases y evaluaciones) y los Directores/ Coordinadores emitirán Disposiciones o avales correspondiente, el que deberá ser elevado a Secretaría Académica.

2. Aprobación Directa (AD) y/o Aprobación No Directa (AND)

El procedimiento de validación de notas de evaluaciones, integrador, nota final y condición -Regularidad- (AD o AND), se realizarán de la forma habitual:

- a. El docente carga nota y/o condición en el módulo de autogestión de Sysacad (Sysacad Web), el cual una vez grabado genera un código.
- b. El código será enviado a las Direcciones de Departamento/ Coordinadores de Carreras correspondientes, por correo electrónico; el cual será validado.

Aquellas asignaturas que hayan acordado la posibilidad de realizar, en forma no virtual, una evaluación global/integrador cuando se reestablezca la presencialidad, para que los alumnos accedan a la Aprobación Directa, deberán informar fehacientemente al Departamento.

El docente deberá informar a los alumnos la modalidad de evaluación tanto para AD como AND, y luego de una evaluación el resultado obtenido.

3. Desarrollo del Examen

Durante el examen virtual o a distancia, el docente responsable del mismo, deberá:

- a. Impartir las instrucciones que considere pertinentes respecto del desempeño del estudiante evaluado, el ámbito de trabajo inmediato, sistema de audio y video, aislamiento en el espacio físico en el que se encuentre, y cualquier otro aspecto que contribuya al correcto desarrollo de la evaluación.
- b. Decidir la interrupción del examen cuando se produzca cualquier situación que altere el normal desarrollo de la evaluación. En tal caso se procederá a dar el examen por finalizado e informará posteriormente el problema o anomalía producida a la Dirección del Departamento / Coordinación de Carrera.
- c. Decidir la interrupción del examen si durante la evaluación se produjera una desconexión total o parcial del estudiante que está siendo evaluado durante un tiempo superior a cinco (5) minutos. De no lograr la solución del problema de conexión, procederá a dar el examen por finalizado y se registrará como examen interrumpido.
- d. Decidir la interrupción del examen cuando se produzca la tercera desconexión de la herramienta utilizada, por cualquier causa, sea por desconexión del docente o del estudiante evaluado. En este caso, el examen deberá reprogramarse.

Si el procedimiento que determine la cátedra para el examen es escrito, se recomienda utilizar las herramientas de evaluación del campus virtual institucional. Si durante el desarrollo de dicho examen escrito, se produjera la desconexión del estudiante, restando poco tiempo para llegar a la finalización del plazo fijado, el docente/cátedra podrá decidir la forma de completar el examen del estudiante afectado.